



Pablo Montes

Periodista



Anulada una sanción por negarse a someterse a una prueba Covid porque no se ajustaba a una norma ahora inconstitucional

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas ha anulado una sanción de 3.001 euros impuesta a una ciudadana por negarse a someterse a una prueba Covid porque, en aquel momento, **la ley exigía que, para adoptar la medida, se requería una autorización judicial**. La norma fue posteriormente declarada inconstitucional, pero el juzgado señala que no se puede aplicar retroactivamente teniendo en cuenta que resulta **desfavorable para el justiciable** y que supondría quebrar el principio de seguridad jurídica.

La demandante se negó a que le realizaran una prueba de infección activa al llegar en avión a Canarias. Ante esta actitud, fue sancionada conforme a lo establecido en la Ley 1/2021, de 29 de abril por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al Covid 19 en esa Comunidad Autónoma. La persona afectada por la sanción recurrió ante los tribunales basándose en que el **artículo 10.8 de la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa** exigía la necesidad de ratificar judicialmente “las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias de ámbito **distinto al estatal consideren urgentes y necesarias** para la salud pública e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente”.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |